

RESOLUCIÓN**(EXPTE. C/0696/15 NOMAD FOODS/FINDUS SVERIGE)****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 8 de octubre de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NOMAD FOODS LIMITED (NOMAD) del control exclusivo de FINDUS SVERIGE, AB (FINDUS), que forma parte del GRUPO FINDUS. NOMAD adquiere el negocio de Europa occidental del GRUPO FINDUS y la marca FINDUS. (Expte. C/0696/15 NOMAD FOODS/FINDUS SVERIGE), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Igualmente, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia, considera que la duración de la cláusula de confidencialidad va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada por lo que todo aquello que exceda los plazos establecidos en la Comunicación, esto es, tres años, así como la restricción a toda adquisición o tenencia de acciones, por encima del 3%, con fines exclusivamente de inversión financiera que no confiera directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora, se considerará fuera de la operación y sujeto, por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.